



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de mayo de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES Y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7 DE MARZO, 27 DE MARZO Y 22 DE ABRIL DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 7 de marzo, 27 de marzo y 22 de abril de 2013, que se distribuyeron con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- Visto el escrito presentado en representación de la mercantil **RESIDENCIAL MURILLO S.A.**, con domicilio en Madrid, interesando la transmisión a su favor de la licencia de obras en su día otorgada a Garbaprom



Ayuntamiento de Ponferrada

S.L. para construcción de edificio para 32 viviendas, con emplazamiento en Calle Granada esquina Calle Pontevedra, Expediente 178/06, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007, se concedió licencia de obras a favor de la mercantil Garbaprom S.L., con C.I.F. B-24453482, para construcción de edificio para 32 viviendas en Calle Granada esquina Calle Pontevedra (Flores del Sil), de esta Ciudad.

Segundo.- Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2008, se concede autorización para la modificación de la licencia urbanística de obras solicitada, en cuanto a la planta sótano y planta baja se refiere.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada de 18 de marzo de 2013, D. J. H. C., en representación de Residencial Murillo S.A. solicita el cambio de titularidad de la licencia objeto de este expediente a favor de la citada mercantil, para lo cual adjunta Decreto nº 326/12 del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ponferrada, de Ejecución Hipotecaria 267/11, en el que se adjudica a la Entidad Residencial Murillo S.L. los bienes descritos. Asimismo, adjunta copia incompleta de escritura de Transformación en Sociedad Anónima de la citada mercantil Residencial Murillo S.L. Unipersonal, otorgada ante el Notario con residencia en Zaragoza, D. Simón Alfonso Pobes Layunta, bajo el número 1.275 de su Protocolo.

En el mismo escrito solicita ampliación del plazo de la licencia para rematar las obras, según se indica, lo que debe entenderse como solicitud de prórroga de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales autorizando la prórroga solicitada,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia de obras concedida en sesión de la Junta de Gobierno del 20 de marzo de 2007 a Garbaprom S.L., **a favor de Residencial Murillo S.A.**, para construcción de



Ayuntamiento de Ponferrada

edificio para 32 viviendas en Calle Granada esquina Calle Pontevedra, de esta Ciudad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2007.

SEGUNDO.-Conceder la **prórroga** de la licencia de obras solicitada en las mismas condiciones que la anterior, concediéndose un plazo igual al inicialmente concedido que comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la siguiente **liquidación** como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 36.549,84 €

Tipo: 5,00 %

Cuota: 1.827,49 Euros.

2.2.- Visto el escrito presentado por **D^a. F. F. A.**, vecina de esta Ciudad, solicitando autorización para reposición de un cenador existente como complemento de la Licencia concedida para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en Avenida de Portugal nº 320 (La Martina), en esta Ciudad, Expediente 6/12, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 31 de agosto de 2012, se concedió licencia urbanística de obras a D^a. F. F. A., para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Avenida de Portugal nº 320, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones.

Segundo.- con la documentación ahora presentada se solicita autorización para reposición de cenador existente como complemento del proyecto antes mencionado, lo que supone una modificación respecto al proyecto inicialmente aprobado dado que no contemplaba este tipo de actuación.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución le corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1,q) de la L.R.B.R.L., según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, si bien, dado que nos encontramos ante una modificación del proyecto anteriormente autorizado por la Junta de Gobierno, la competencia le corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar.



Ayuntamiento de Ponferrada

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D^a. F. F. A., con para la modificación presentada, con documentación y planos visados el 9 de octubre de 2012, respecto del proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el número 320 de la Avenida de Portugal (La Martina), en esta Ciudad, relativo a la reposición de un cenador existente, con una superficie construida total de 77,58 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2012 y, en concreto, las prescripciones 1.3) y 11).

La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 3 de mayo de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 18.478,88 €
(18.856,00 – 377,12 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61%

Cuota: 667,08 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.3.- DOÑA P. L. J. solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Tras la Cava, 5 esquina Calle Rañadero, 13.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de Edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras, que se desarrolla en planta



Ayuntamiento de Ponferrada

sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 648,65 m².

La licencia otorgada queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de abril de 2013, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1^a. Fase de rasante de calle; 2^a. Fase de terminación de cubierta; 3^a Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 585,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) Determinar que, conforme el art. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre



Ayuntamiento de Ponferrada

de cargas y gravámenes, el terreno de 11,00 m². en la Calle Tras la Cava, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 12.312 (Tomo 2221, Libro 207, Folio 84 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7734615PH9173S0001JQ.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D^a. P. L. J., en Calle Tras la Cava nº 5, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 215.500,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 7.779,55 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DON A. G. B. solicita licencia ambiental para la actividad de Hamburguesería, con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I Rey de España, 4- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO 1R).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, deberá hacer la Comunicación Previa de Inicio de Actividad y Declaración Responsable del Cumplimiento de los Requisitos en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias, tal y como establece el RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental,



Ayuntamiento de Ponferrada

aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).

4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 70 personas (según proyecto presentado).
 - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - e. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - f. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños



Ayuntamiento de Ponferrada

- al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- g. Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
 - h. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
 - i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá justificar estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero).
 - j. Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - k. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
 - l. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
 - m. A la terminación de las obras deberá presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.



Ayuntamiento de Ponferrada

- n. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
- o. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - i. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - ii. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - iii. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - iv. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - v. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
- 5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 6. Antes del Inicio de la Actividad, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.
- 7. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 8. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.



Ayuntamiento de Ponferrada

9. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
10. Este Informe se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3.2.- SOHO PONFERRADA 2006, S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Calle Matilde Conesa, 10- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO 2R).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
6. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, deberá hacer la Comunicación Previa de Inicio de Actividad y Declaración Responsable del Cumplimiento de los Requisitos en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias, tal y como



Ayuntamiento de Ponferrada

establece el RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos.

7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
8. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
9. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 80 personas (según proyecto presentado).
 - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- e. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- f. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- g. Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
- h. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá justificar estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero).
- j. Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- k. Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- l. Se cumplirán las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comunidad preparadas, que señala el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre.
- m. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

- n. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
 - o. A la terminación de las obras deberá presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - p. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
 - q. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - i. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - ii. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - iii. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - iv. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - v. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
10. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
11. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
12. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las



Ayuntamiento de Ponferrada

obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

13. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3.3.- EMBUTIDOS ARTESANOS BERCIANOS S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de fabricación de embutidos y salazones con carne de cerdo, con emplazamiento en Calle La Barrera Baja, s/n Toral de Merayo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR T2). Artículo 11.6.12. Apartado 2 B). La pequeña industria de superficie construida no mayor de 300 m², ubicada en edificio exclusivo.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
 - a) Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, deberá hacer la Comunicación Previa de Inicio de Actividad y Declaración Responsable del Cumplimiento de los Requisitos en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias, tal y como



Ayuntamiento de Ponferrada

establece el RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos.

- b) Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
- c) Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
- d) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
- e) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- f) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- g) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).



Ayuntamiento de Ponferrada

- h) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- i) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas.
- j) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- k) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá justificar estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero).
- l) Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- m) Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- n) Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- o) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1).
- p) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).



Ayuntamiento de Ponferrada

- q) Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos y una arqueta con reja de desbaste.
 - r) A la terminación de las obras deberá presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - s) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
 - t) Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - i. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - ii. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - iii. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - iv. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - v. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - vi. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
6. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las



Ayuntamiento de Ponferrada

obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

8. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- DON R. V. V. solicita licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia, parcelas 214 y 215, y

Considerando.- Que no habiéndose cumplido en el lugar objeto de la licencia solicitada, Urbanización Patricia, lo dispuesto en los Artículos 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal y como establece la Disposición Transitoria Octava, en cuanto a entrega, recepción de los terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Ramón Verdial Vuelta para finca sita en Urbanización Patricia, parcelas 214 y 2015.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el estado de tramitación en que se encuentra el contrato de **“Servicios de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”**.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejarlo sobre la mesa para su estudio y deliberación.

5.2.- Contrato del “Servicio de limpieza de Centros Escolares”. Revisión de precios.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudicó a la entidad CLECE S.A. el contrato del “Servicio de limpieza de Centros Escolares” por el precio de su oferta, formalizándose en documento público el 2 de marzo de 2009, finalizándose el mismo con fecha 2 de marzo de 2013, siendo prorrogable hasta un máximo de seis años, por anualidades.

Resultando.- Que con fecha 25 de marzo de 2013, la mercantil CLECE S.A. solicita la revisión del importe del servicio de limpieza en el porcentaje del 2,38%, según se establece en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Jurídicos, el órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, podrá acordar la prórroga del contrato “... si lo estima pertinente”, siendo en este caso de carácter obligatorio para el contratista.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos, de no acordarse la prórroga contractual, y mantenerse el servicio hasta el momento que concluya el nuevo proceso de licitación, el precio máximo de la contrata es de 718.352 €/año, + IVA , sirviendo este informe de fiscalización del gasto en los términos del Real Decreto Ley 2/2004, del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conocidos los antecedentes suscritos, y entendiendo que es de “interés general” refundir este contrato con otros de naturaleza análoga ya vencidos, generando un ahorro a la Hacienda Municipal y promoviendo una licitación pública que mejore las condiciones económicas actualmente pactadas en la vigente relación contractual, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Declarar vencido, con fecha 2 de marzo de 2013, el contrato de “Servicio de limpieza de Centros Escolares”, pactado con la mercantil CLECE S.A.

SEGUNDO: Iniciar expediente contractual para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en Centros Escolares dependientes del Ayuntamiento”, generando, si ello fuera posible, un ahorro respecto del actual, teniendo como techo máximo de licitación la cantidad de 718.352 €/año + IVA.

TERCERO: Ordenar al actual adjudicatario que continúe en la prestación del servicio, en las condiciones contractualmente pactadas, y hasta que la administración le notifique fehacientemente la existencia de un nuevo adjudicatario, reconociéndole la revisión de precios solicitada para el período



Ayuntamiento de Ponferrada

comprendido entre diciembre 2011 – diciembre 2012, y fijando un precio de 718.352,58 €/año + IVA.

6º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- DOÑA M. E. H. S. solicita autorización para realizar actividad especial en el puesto de su titularidad en el Mercado de Abastos (18 Exterior), consistente en instalación de oficina técnica de atención al cliente y comercialización de productos y sistemas de aislamientos e impermeabilización.

Resultando.- Que Doña M. E. H. S. es titular de la concesión del puesto 18 Exterior mediante acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1.998, formalizándose el mismo en documento administrativo con fecha 15 de junio de 1.998, siendo el plazo de concesión de 30 años desde la fecha de puesta a disposición de los interesados el nuevo puesto, existiendo acta de puesta a disposición de fecha 9 de abril de 2001.

Resultando.- Que los concesionarios de locales en el nuevo Mercado Municipal de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de Abastos, tal y como se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por los concesionarios.

Considerando.- Que el artículo 24 de la Ordenanza del Mercado permite usos especiales, siempre que exista informe técnico sanitario respecto a su ubicación y compatibilidad con los usos colindantes y siempre que su número y características no desvirtúen la naturaleza del Mercado como centro comercial suministrador de productos alimenticios.

Considerando.- Que figura en el expediente informe favorable de los Servicios Sanitarios de la Junta de Castilla y León.

Considerando.- Que la mayoría de los puestos del Mercado se dedican a la alimentación, con lo cual no se desvirtúa su uso principal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, autorizar a Doña M. E. H. S. para que en el puesto nº 18 Exterior del Mercado Municipal de abastos ejerza la actividad de oficina técnica de atención al cliente y comercialización de productos y sistemas de aislamientos e impermeabilización.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.2.- DON A. V. M. solicita autorización para proceder al arrendamiento de los puestos de su titularidad sitios en los números 24 Exterior y 25 Exterior Unidos del Mercado Municipal de Abastos, a Don J. F. P.

Resultando.- Que Don A. V. M. es titular de la concesión de los puestos 24 y 25 Exterior (hoy unidos. Puesto 110) mediante acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1.998, formalizándose el mismo en documento administrativo con fecha 15 de junio de 1.998, siendo el plazo de concesión de 30 años desde la fecha de puesta a disposición de los interesados el nuevo puesto, existiendo acta de puesta a disposición de fecha 19 de agosto de 2002.

Resultando.- Que los concesionarios de locales en el nuevo Mercado Municipal de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de Abastos, tal y como se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por los concesionarios.

Considerando.- Que el artículo 14 de la Ordenanza del Mercado permite la cesión en arrendamiento siempre que el título concesional esté vigente, que la duración del contrato de arrendamiento no se extienda más allá del plazo de vigencia de la concesión y que el concesionario y el arrendatario se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, especialmente que no tengan deuda pendiente de pago con la Administración Municipal.

Considerando.- Que, en todo caso, será responsable ante el Ayuntamiento el titular de la concesión, careciendo éste de todo vínculo jurídico con el arrendatario del puesto.

Considerando.- Que Don A. V. M. es titular de los puestos 24 Exterior y 25 Exterior (hoy unidos. Puesto 110) estando la concesión en vigor.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad ,

AUTORIZAR a Don A. V. M. el arrendamiento a DON J. F. P. de los puestos 24 Exterior y 25 Exterior (hoy unidos. Puesto 110) del Mercado Municipal de Abastos, con las siguientes condiciones:

- Que el contrato de arrendamiento se limite al tiempo de vigencia de la concesión (agosto 2032)
- Que tanto el arrendador como el arrendatario estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.